Proyecto de Ley No. \_\_\_\_ de 2015.

***Por medio del cual se crea el Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, “UFICS”*** y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. *Objeto.*** La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, “UFICS”, con el fin de consolidar los procesos de inclusión cultural, para generar y fortalecer los derechos de todos los ciudadanos y la comunidad, a través de los modelos, programas y acciones en coordinados entre el Ministerio de Cultura, los departamentos, los municipios, y los distritos.

**Artículo 2º. *Ámbito de aplicación.*** Las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán aplicables en todo el territorio nacional y a sus habitantes con acatamiento al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política Nacional.

**Artículo 3º. *Del Sistema de Unidades de fomento e Integración Cultural, “UFICS”.*** Es el conjunto de planes y programas debidamente formulados entre el Ministerio de Cultura, los departamentos, los municipios, y los distritos, que tienen por fin el desarrollo cultural de la comunidad.

**Artículo 4º. *De los centros y la infraestructura.*** El Ministerio de Cultura mediante estudios previos y disponibilidad presupuestal, dispondrá de la construcción de los complejos culturales donde se desarrollará lo contenido en la presente Ley.

**Artículo 5º. *De los programas.*** Corresponde al conjunto de acciones que se organizan a través del Sistema de Unidades de Fomento e integración Cultural, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los diferentes departamentos, los municipios, y los distritos.

**Artículo 6º. *De los planes.*** Se entienden como un modelo sistemático que detalla qué tareas se deben llevar a cabo para alcanzar el objetivo de La presente Ley, para lo cual se establecen y enmarcan metas y tiempos de ejecución dentro de la programación del Sistema de Unidades de Fomento e integración Cultural.

**Artículo 7º. *Del financiamiento.*** El Gobierno Nacional asignará al Ministerio de Cultura los recursos necesarios para lograr la implementación del Sistema de Unidades de Fomento e integración Cultural.

**Artículo 8º. *De la Conformación del Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, “UFICS”.*** El Sistema contará con la siguiente conformación:

1. El Ministro de Cultura.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. El Director del Departamento de Planeación Nacional.
4. Un representante de los Departamentos.
5. Un representante de los Municipios.
6. Un Representante de los Distritos.

El Ministro de Cultura será el Director del Sistema de Unidades de Fomento e integración Cultural.

**Artículo 9*°- Del funcionamiento y reunión.*** Los integrantes del Sistema se reunirán ordinariamente (2) dos veces al año, y extra ordinariamente cuantas veces el Director del Sistema lo considere.

**Artículo 10*°-***  ***Funciones del Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, “UFICS”.*** Corresponde al Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, “UFICS”, las siguientes funciones:

1. La implementación de los centros y la infraestructura de las “UFICS”.
2. La estructuración de los Planes y Programas a desarrollar, su ejecución y cumplimiento.
3. Coordinar la implementación y realización de los programas y proyectos.
4. Y las demás tareas que sean necesarias y pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

**Artículo 11*°-***  ***Vigencia.*** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Gobierno Nacional contará con un plazo de (6) seis meses posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley para reglamentan las disposiciones contenidas en ella.

**JAIME ENRIQUE SERRANO PÉREZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Magdalena

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La iniciativa que pongo en consideración del Congreso de la República, tiene por objeto crear el Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, “UFICS”, con el fin de consolidar los procesos de inclusión cultural, para generar y fortalecer los derechos de todos los ciudadanos y la comunidad, a través de los modelos, programas y acciones en coordinados entre el Ministerio de Cultura, los departamentos, los municipios, y los distritos.

Este proyecto de ley, quiere implementar un modelo que permita ejecutar políticas asertivas de cultura, a través de la creación de una red dinámica a nivel nacional. El Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural “UFICS”, es el conjunto de planes y programas debidamente formulados entre el Ministerio de Cultura, los entes territoriales y los municipios que tienen por fin el desarrollo cultural de la comunidad, en concordancia con las propuestas y recomendaciones de la UNESCO, en el sentido de incentivar el desarrollo social a través de la construcción cultural. (UNESCO, 2015).

Se pretende de igual forma, queEl Ministerio de Cultura mediante estudios previos y disponibilidad presupuestal, dispondrá de la construcción de los complejos culturales donde se ampliará lo contenido en la presente Ley, para así brindar a las comunidades un lugar de desarrollo cultural, donde se pueda concentrar al mayor número de personas sin distingo alguno, con el objeto de alejar a las juventudes de la droga, a los adultos mayores de las enfermedades y el abandono y en general brindar a través de las “UFICS” programas de enfoque cultural en danza, artes plásticas, lectura y otros.

El Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, “UFICS”, Está integrado y conformado por una estructura de programas y planes así: a) Los programas. Que corresponde al conjunto de acciones que se organizan a través del Sistema de Unidades de Fomento e integración Cultural, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los diferentes departamentos, los municipios, y los distritos. Y los planes***.*** Que se entienden como un modelo sistemático que detalla qué tareas se deben llevar a cabo para alcanzar el objetivo de La presente Ley, para lo cual se establece y enmarcan metas y tiempos de ejecución dentro de la programación del Sistema de Unidades de Fomento e integración Cultural. El financiamiento se hará por parte del Gobierno Nacional que asignará al Ministerio de Cultura los recursos necesarios para lograr la implementación del Sistema de Unidades de Fomento e integración Cultural.

Es importante resaltar que el Sistema tendrá la siguiente conformación:

1. El Ministro de Cultura.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. El Director del Departamento de Planeación Nacional.
4. Un representante de los Departamentos.
5. Un representante de los Municipios.
6. Un Representante de los Distritos.

Y que serán facultades del Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural “UFICS”:

1. La implementación de los centros y la infraestructura de las “UFICS”.
2. La estructuración de los Planes y Programas a desarrollar, su ejecución y cumplimiento.
3. Coordinar la implementación y realización de los programas y proyectos.
4. Y las demás tareas que sean necesarias y pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

En conclusión esta iniciativa busca promover espacios de educación cultural que acompañen el desarrollo integral de los colombianos, el fin, es permitir la construcción de centros de comunicación donde las comunidades se capaciten en artes, danza, lectura y las demás que se consideren por parte del Sistema de Unidades de fomento, e Integración Cultural, para así lograr un bienestar para todos dentro del marco de un contexto educativo, todo esto con el objetivo esencial de construir y coadyuvar a la paz, en atención a las recomendaciones de la UNESCO en el Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2015, donde se evaluó y se fijaron metas para lograr comunidades más educadas bajo las premisas de mayor inclusión educativa y cultural. (noticias.universia.net.co, 2015).

# **Bibliografía**

noticias.universia.net.co. (13 de abril de 2015). *noticias.universia.net.co*. Obtenido de http://noticias.universia.net.co/educacion/noticia/2015/04/13/1123075/educacion-10-recomendaciones-unesco-lograr-acceso-universal.html

UNESCO. (2015). *http://www.unesco.org*. Obtenido de http://www.unesco.org/culture/ich/es/estado/Colombia

Constitución Política

**JAIME ENRIQUE SERRANO PÉREZ**

Representante a la Cámara

Departamento del Magdalena